



MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2018-GM/MDCH

Chacabuco, 14 de mayo de 2018.

El GERENTE MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Expediente N° 5961-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, el Memorando N° 507-2017-GM-MDCH de fecha 29 de agosto de 2017 de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 263-2017-GATAC/MDCH de fecha 31 de agosto de 2017 de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, el Informe N° 98-2017-SGREC-GATAC/MDCH de fecha 01 de setiembre de 2017 de la Subgerencia de recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Memorando N° 207-2017-GATAC/MDCH de fecha 01 de setiembre de 2017, el Informe N° 180-A-2017-SGSBPS-GP VDS/MDCH de fecha 18 de setiembre de 2017, el Memorandum N° 158-2017-GPVDS/MDCH de fecha 23 de octubre de 2017 de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorandum N° 463-2017-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 31 de octubre de 2017 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorandum N° 167-2017-GPVDS/MDCH de fecha 22 de noviembre de 2017 de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 1024-2017-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 23 de noviembre de 2017 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Anexo de fecha 17 de noviembre de 2017, el memorando N° 344-2017-GATAC/MDCH de fecha 06 de diciembre de 2017 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 642-2017-GM-MDCH de fecha 20 de diciembre de 2017 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 126-2017-GDE/MDCH de fecha 28 de diciembre de 2017 de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorando N° 655-2017-GM-MDCH de fecha 29 de diciembre de 2017 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 13-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 11 de enero de 2018 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 22-2018-GATAC/MDCH de fecha 22 de enero de 2018 de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, el Informe N° 6-2018-SGREC-GATAC/MDCH de fecha 12 de febrero de 2018 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Memorando N° 41-2018-GATAC/MDCH de fecha 12 de febrero de 2018 de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, el Informe N° 216-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 09 de marzo de 2018 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 406-2018-GAF/MDCH de fecha 09 de abril de 2018 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 081-2018-GAJ/MDCH de fecha 07 de mayo de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 086-2018-GAF/MDCH de fecha 14 de mayo de 2018 de la Gerencia de Administración y Finanzas,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, indica que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en concordancia, el artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece como forma de pago de la deuda tributaria el dinero en efectivo, cheques, notas de crédito no negociable, debito en cuenta corriente, tarjetas de crédito y otros que la Administración Tributaria apruebe, de manera que conforme esta última modalidad el Código Tributario señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie;



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

Que, en merito a ello, con Ordenanza Municipal N° 328-MDCH, de fecha 10 de agosto de 2015, modificada por Ordenanza Municipal N°354-MDCH, que aprueba la modificación de los artículos 1°, 3° y 6°; se regula el Procedimiento para el Canje de Deudas Tributarias y no Tributarias por Bienes y/o Servicios, la cual en los artículos 4° y 5°, Solicitud y Requisitos, respectivamente, establece los documentos que deben ser presentados por el administrado para poder acogerse a la referida ordenanza, los cuales en el presente caso, fueron cumplidos y presentados oportunamente;

Que, asimismo, el artículo 6°, sobre el Procedimiento, nos refiere a todas las etapas que debe pasar la solicitud, para que de ser pertinente, se apruebe por la Gerencia Municipal, en el presente caso, el canje de deudas tributarias por servicios, por los cuales, acorde al numeral 3), del mismo, la Gerencia Municipal remitió la solicitud a la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, quien mediante Memorando N° 207-2017-GATAC/MDCH de fecha 01 de setiembre de 2017, complementado, en mérito al Anexo de fecha 17 de noviembre de 2017, con Memorando N° 344-2017-GATAC/MDCH de fecha 06 de diciembre de 2017, remite su informe técnico – tributario con el estado de cuenta actualizado del administrado, señalando la deuda pendiente por los meses de enero a diciembre de 2017, en los conceptos de Arbitrios Municipales y Agua Potable;

Que, a su vez, acorde al numeral 4) de la referida norma, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social con Memorándum N° 158-2017-GPVDS/MDCH traslada el Informe N° 180A-2017-SGSBPS-GPVDS/MDCH, en el que se hace referencia al Informe N° 147-2017-SGSBPS, que indica que el recurrente, en la actualidad, pasa por una difícil situación económica, lo que no le permite pagar la deuda tributaria que tiene pendiente, por lo que cabe la posibilidad de aceptar la propuesta de canje de deuda tributaria por el servicio brindado en la modalidad de trabajo;

Que, de esta manera, se remite a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el expediente sub análisis, acorde a lo indicado en los numerales 5) y 6) de la misma norma, quien con Informe N° 216-2018-SGLCP-GAF/MDCH, evaluó si la propuesta de canje de deuda, se encontraba dentro de los requerimientos de la Municipalidad, asimismo indicó que la referida deuda tributaria debe canjearse con la prestación del servicio de notificación para la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, por parte del administrado; es por ello que, en virtud del artículo 7°, se encarga de realizar las cotizaciones, detallando el valor referencial por la prestación de servicio de un notificador, según el C.A.S. N° 85-2017, suscrito entre un trabajador de esta entidad y el Municipio, determinando que la prestación de locación de servicio (externo) de notificador se realizaría durante 12 días por un valor de S/. 399.96 (TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES), quedando un saldo pendiente de pago de S/. 27.38 (VEINTISIETE CON 38/100 SOLES), opinando por la procedencia de lo solicitado por el contribuyente, remitiendo el proyecto de Convenio de Canje de deuda tributaria y tributaria, respectivo;

Que, mediante Informe N° 081-2018-GAJ/MDCH de fecha 07 de mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del canje de deuda tributaria por la prestación de servicios en la modalidad de locación de servicios, por el valor de S/. 399.96 (trecientos noventa y nueve con 96/100 soles), del Código de Contribuyente N° 10207;

Que, con Informe N° 086-2018-GAF/MDCH de fecha 14 de mayo de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, en virtud de los informes actuados y del informe aprobatorio de la Subgerencia de Logística y Control patrimonial, remite los mismos a la Gerencia Municipal, con la finalidad de que se dicte el acto administrativo respectivo;

Estando a lo expuesto, con los vistos de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas;



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de canje de deuda tributaria propuesto por el administrado Luis Flavio Luna Cuenca, en representación de la sucesión indivisa de su madre Rosa Nelly Cuenca Leyva, referida al canje de deuda tributaria por servicios, conforme los considerandos y documentos señalados.

**Artículo Segundo:** **APROBAR** el canje de deuda tributaria, a cambio del servicio ofrecido por el contribuyente, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | MONTO POR DÍA | CANTIDAD DE DÍAS | MONTO TOTAL |
|--------------------------|---------------|------------------|-------------|
| Servicio de Notificador  | S/ 33.33      | 12               | S/ 399.96   |

**Artículo Tercero:** **DISPONER** que la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana de por cancelada la deuda tributaria acotada al contribuyente, por el monto aprobado en el artículo precedente, luego de otorgada la conformidad de servicios brindada por el área usuaria del servicio, según lo expuesto en los considerandos del presente.

**Artículo Cuarto:** **ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana.

**Artículo Quinto:** **NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. Luis Flavio Luna Cuenca, conforme a lo establecido en el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
José Carlos Tipiana Ramírez  
GERENTE MUNICIPAL





## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

### CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

#### CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA

Conste por el presente convenio de prestación de servicios que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO, debidamente representado por el Gerente Municipal, el Sr. José Carlos Tipiana Ramírez, identificado con DNI N° 10601587, y con domicilio legal en Av. Nicolás Ayllón N° 856, distrito Chaclacayo, a quien en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO, y de la otra parte el Sr. Luis Flavio Luna Cuenca, representante de la SUCESION INDIVISA CUENCA LEYVA ROSA NELLY con código de contribuyente N° 10207 titular del predio ubicado en Av. Nicolás Ayllón N° 940-946, Chaclacayo, a quien en adelante se le denominará PRESTADOR, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Municipalidad de Chaclacayo, en su rol de Municipalidad Distrital es competente para administrar los servicios que presta a la comunidad dentro de su jurisdicción, mediante la supervisión ejecución de tareas programadas dentro de las normas o disposiciones que regulan los servicios.

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 77 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que los convenios son utilizados por las entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales deben ser suscritos por sus representantes autorizados y contener cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Ordenanza 328-DMCH, la Municipalidad de Chaclacayo, regula el procedimiento para el canje de deudas tributarias y no tributarias por bienes y/o servicios; modificada por la Ordenanza 354-MDCH en sus artículos 1°, 3° y 6°;

Que, mediante expediente N° 5961-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, ampliado por anexo de fecha 17 de noviembre de 2017, el Sr. LUIS FLAVIO LUNA CUENCA, como representante de la SUCESION INDIVISA CUENCA LEYVA ROSA NELLY con código de contribuyente N° 10207 titular del predio ubicado en Av. Nicolás Ayllón N° 940-946, Chaclacayo, solicita canje de deuda tributaria y no tributaria por servicios, indicando que el servicio a prestar sería el de notificador.

Que, mediante Memorando N° 207-2017-GATAC/MDCH de fecha 01 de setiembre de 2017, complementado, en mérito al Anexo de fecha 17 de noviembre de 2017, con Memorando N° 344-2017-GATAC/MDCH de fecha 06 de diciembre de 2017, la Gerencia de Administracion Tributaria y Atencion Ciudadana remite su informe técnico – tributario con el estado de cuenta actualizado del administrado, señalando la deuda pendiente por los meses de enero a diciembre de 2017, en los conceptos de Arbitrios Municipales ascendiente al monto de S/ 222.48 y Agua Potable ascendiente al monto de S/ 204.86; derivando los actuados a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social a fin de que se realice una inspección de la situación socioeconómica del solicitante.

Que, mediante Informe N° 180A-2017-SGBSPS-GPVDS/MDCH, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social hace referencia al Informe N° 147-2017-SGBSPS-GPVDS/MDCH que remite el Informe de Verificación N° 007-2017-SGBSPS-GPVDS/MDCH con la siguiente apreciación "El señor Flavio luna Cuenca, en



Luis Flavio Luna Cuenca  
102061722



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

la actualidad pasa por una difícil situación económica que no le permite pagar la deuda”, además adjunta una impresión del Padrón General de Hogares en donde se observa su clasificación socioeconómica de pobre.

Que, mediante Informe N° 126-2017-GDE/MDCH la Gerencia de Desarrollo Económico concluye que el administrado deberá regularizar el registro de nombre de los herederos del inmueble ubicado en Nicolás Ayllón 940-946 Chacabuco.

Que, respecto a lo señalado en el párrafo anterior la Subgerencia de Recaudación Tributaria Ejecutoria Coactiva mediante Informe N° 06-2017-SGREC-GATAC/MDCH informa que habiéndose verificado en la base de datos del Sistema Tributario Municipal constataron que mediante Declaración Jurada N° 4312 se inscribió la SUCESIÓN INDIVISA CUENCA LEYVA ROSA NELLY.

Que, mediante Informe N° 216-2018-SGLCP-GAF/MDCH, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial informa que, para la amortización de la deuda tributaria, la prestación de servicios de notificador se deberá considerar por 12 días, de acuerdo al siguiente cuadro:

| DESCRIPCION DEL SERVICIO | MONTO POR DIA | CANTIDAD DE DIAS | MONTO TOTAL |
|--------------------------|---------------|------------------|-------------|
| SERVICIO DE NOTIFICADOR  | S/. 33.33     | 12               | S/. 399.96  |

Quedando el saldo restante de S/. 27.38, lo que deberá ser asumido por el contribuyente.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

Las parten celebran el presente convenio de prestación de servicios por canje de deuda tributaria y no tributaria, con el objeto de cancelar la deuda pendiente a la fecha de celebración del convenio dentro de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO a través del servicio prestado y en aplicación de la Ordenanza 328-MDCH modificada por la Ordenanza 354-MDCH.

La Municipalidad a través del área usuaria canjeara la deuda del contribuyente por los servicios de notificador.

**CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Por el presente documento las partes se comprometen a:

**Por el presente convenio la Municipalidad de Chacabuco se compromete a:**

- 1.- Brindar el apoyo logístico y demás recursos necesarios para la ejecución de las labores.

**Por el convenio el PRESTADOR se compromete a:**

- 1.- Prestar los servicios de notificador

**CLAUSULA CUARTA: DE LA RESOLUCION**

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrita con diez (10) días de anticipación. La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar que se le otorgue un plazo de treinta (30) días para superar las causas que originaron el incumplimiento.



*Luis Flavio Luna Cueros*  
*107967201*



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Asimismo, la Municipalidad de Chaclacayo podrá resolver unilateralmente el convenio cuando se ejerzan funciones que expresamente no hayan sido encargadas mediante el presente convenio o sus Adendas.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia máxima de 06 días teniendo como fecha el inicio de la prestación de servicios el \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2018 y como fecha de fin de prestación de servicios el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2018.

**CLAUSULA SEXTA: DOMICILIOS.-**

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio en la Ciudad de Chaclacayo, a los 14 días del mes de mayo de 2018.

PRESTADOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

*José Carlos Pipiana Ramírez*  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO